



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

INRLGII/DA/213/2017

LIC. JULIETA CASTELLANOS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE HONDURAS.
Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras

RECTORIA
UNAHO
RUEO.
18 4 7017

Distinguida Lic. Julieta Castellanos:

Adjunto dos ejemplares del Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y este Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, con la atenta solicitud de que una vez signado tenga la gentileza de remitir un original a este Instituto.

Agradezco su atención y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARICELA VERDEJO SILVA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

MVS/ALM





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ CLEMENTE IBARRA PONCE DE LEÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNAH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LIC. JULIETA CASTELLANOS; CONFORME A LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANTECEDENTES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 16 de diciembre de 2013 "EL INR" y "LA UNAH" celebraron una Carta de Intención, cuyo objetivo consistió en establecer entre "LAS PARTES" las bases y líneas de acción para elaborar y suscribir en su oportunidad un Convenio General de Colaboración para el desarrollo conjunto de actividades tendientes a fortalecer los valores éticos y científicos dentro de la comunidad universitaria de "LA UNAH", específicamente en la Facultad de Ciencias Médicas, concretamente en su Departamento de Medicina de Rehabilitación, para apoyar el Postgrado de Medicina de Rehabilitación, la Carrera Técnico Universitario de Terapia Funcional, la Unidad Universitaria de Medicina Física y Rehabilitación y el Proyecto de la Carrera de Licenciatura de Trastornos de la Comunicación; cuya vigencia empezó a surtir efectos a partir de la fecha de firma y concluirá una vez formalizado el Convenio General de Colaboración de que se trata.



Atendiendo al antecedente anteriormente expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Convenio General de Colaboración, al tenor de las siguientes CLAUSULAS y:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL INR":
- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados





Unidos Mexicanos, mediante el cual se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de junio del año 2005 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 2, fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

- I.2. Que la representación legal de esta Institución recae en su Director General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.3. Que el Dr. José Clemente Ibarra Ponce de León, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de febrero de 2016, expedido por la Secretaria de Salud y Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra" el cual se encuentra debidamente inscrito en la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en el Libro de Registro de Nombramiento bajo el número 1, a foja 23, sección 2016, de fecha 4 de febrero de 2016.
- I.4. Que de conformidad con los Artículos 6º de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y 3º del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación, le corresponde entre otras funciones:
 - a) Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
 - b) Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
 - c) Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
 - d) Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
 - e) Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización, y;









- f) Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización hasta el límite de su capacidad instalada.
- I.5. Que la clave de R.F.C. del Instituto Nacional de Rehabilitación es la INR0506235L1; y
- I.6. Que para efectos del presente Convenio General señala como domicilio legal el ubicado en Calzada México Xochimilco, No. 289, Colonia Arenal de Guadalupe, Delegación Tlalpan, C.P. 14389, México, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UNAH":

- II.1. Que es una Universidad Pública y Autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funcionamiento y atribuciones se regulan por la Ley Orgánica y sus reglamentos.
- II.2. Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley Orgánica son objetivos prioritarios para la UNAH los siguientes:
 - a) Organizar, dirigir y desarrollar con carácter exclusivo la educación superior y profesional de Honduras;
 - b) Formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes;
 - c) Generar y desarrollar la ciencia, la tecnología y las humanidades, por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales, mundiales y sus soluciones; y
 - d) Participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.
- II.3. Que la representación legal de esta institución recae en su Rectora Julieta Castellanos, la cual está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley Orgánica de la UNAH, así como a su Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH.









II.4. Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.

III. DECLARAN "LAS PARTES" EN FORMA CONJUNTA:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es promover la cooperación entre "LAS PARTES", a fin de realizar actividades de colaboración académica, formación, capacitación y actualización de recursos humanos, entre otras.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente, las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Estudiar y analizar las propuestas de cada uno de los Convenios Específicos que se pretendan celebrar, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia y desarrollo de los mismos.
- c) "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio no representa compromiso financiero alguno para las instituciones signatarias y en cada proyecto o programa se indicara por separado los detalles relativos a este rubro.
- d) Las demás que determinen "LAS PARTES".







TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento jurídico, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios Específicos de Colaboración, evaluando sus resultados;
- c) Resolver las controversias e interpretaciones que se deriven del presente instrumento;
 y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en Honduras.











Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades académicas y para los fines de difusión, desarrollo y superación institucional que corresponda. Lo anterior de acuerdo con el Convenio Específico que al efecto se suscriba por ambas partes conforme la legislación internacional, nacional e institucional vigente en materia de difusión científica y propiedad intelectual.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, la información de carácter técnico y financiero que se origine, o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con sesenta (60) días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda su terminación. En caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, incluyendo los mecanismos para garantizar que los procesos académicos derivados de los Convenios Específicos que se generen en el marco del presente Convenio General, una vez iniciados, sean llevados a conclusión satisfactoria.









DÉCIMA PRIMERA, MODIFICACIONES

El presente Convenio General de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes a través de la Comisión Técnica a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA del presente Convenio General de Colaboración.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México a los 22 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR "EL INR"

POR "LA UNAH"

DR. JOSÉ CLEMENTE IBARRA PONCE DE LEÓN

DIRECTOR GENERAL

RECTORA



CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES" Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Oficio SCU-No.48-2017 31 de marzo del 2017

Máster
JULIETA CASTELLANOS
Rectora UNAH
Su Oficina.



Señora Rectora:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete, en Acta No.CU-O-002-02-2017 levantada al efecto, obra el ACUERDO No. CU-O-020-02-2017, que en su parte resolutiva dice:

"ACUERDO No. CU-0-020-02-2017. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales, CONSIDERANDO: Que en la Sesión Ordinaria del 24 de febrero de 2017 se presentó la propuesta de CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), presentado por el Señor Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UNAH, Msc. Julio Cesar Raudales. CONSIDERANDO: Que conforme a los Numerales 4), 5), 6), 7) del Artículo 5 de la Ley Orgánica de la UNAH, entre otros, son objetivos prioritarios de la UNAH: Formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte; fortalecer e innovar de manera permanente los procesos de formación y capacitación; generar y desarrollar la ciencia, la tecnología y las humanidades; participar por medio de sus programas y proyectos en el desarrollo cultural, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña. CONSIDERANDO: Que el Artículo 100 de las Normas Académicas de la UNAH señala que "cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica", y que la "internacionalización" es uno de los principios plasmados en el Modelo Educativo de la UNAH. CONSIDERANDO: Que los objetivos de cooperación entre el Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra" y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que emanan de los antecedentes previos de colaboración conjunta y del Convenio Marco de Cooperación que se presenta, son congruentes con las necesidades de desarrollo de la educación superior de Honduras, con el quehacer institucional y con los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra" es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos con funciones vinculadas al desarrollo de estudios e investigaciones clínicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas en las áreas biomédicas y sociomédicas, el intercambio científico, la formación de recursos humanos y la prestación de servicios de salud.

"La educación es la primera necesidad de la República"



CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES" Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 2 Oficio SCU-No.48-2017 31 de marzo del 2017 ACUERDO No. CU-O-020-02-2017.

> CONSIDERANDO: Que las funciones desarrolladas por el Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra", son coincidentes con las funciones sustantivas de investigación, docencia, vinculación universidad sociedad desarrolladas por la UNAH a través de la Facultad de Ciencias Médicas, la cual cuenta con la estructura y oferta académica en campos del conocimiento afines y comunes a ambas instituciones. CONSIDERANDO: Que este Convenio Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. POR TANTO: El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del convenio general de colaboración entre el instituto nacional de rehabilitación "LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. SEGUNDO: Autorizar a la Máster Julieta Castellanos, para que en su condición de Rectora y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio General. TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Acuerdo, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. COMUNÍQUESE."

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica por Ley

cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales

cc: Dr. Marco Tulio Medina, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas

cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia

cc: Abog. José Ramón Martínez Rosa, Abogado General

cc: Abog. Leónidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas

cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General

cc: Unidad de Convenios, Secretaría General

cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"

ECRETARIA CONSEJO UNIV

SECRETARIA USEJO L'NIVERSITARIO



CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES" Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Oficio SCU-No.48-2017 31 de marzo del 2017

Máster
JULIETA CASTELLANOS
Rectora UNAH
Su Oficina.



Señora Rectora:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete, en Acta No.CU-O-002-02-2017 levantada al efecto, obra el ACUERDO No. CU-O-020-02-2017, que en su parte resolutiva dice:

"ACUERDO No. CU-O-020-02-2017. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. CONSIDERANDO: Que en la Sesión Ordinaria del 24 de febrero de 2017 se presentó la propuesta de CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), presentado por el Señor Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UNAH, Msc. Julio Cesar Raudales. CONSIDERANDO: Que conforme a los Numerales 4), 5), 6), 7) del Artículo 5 de la Ley Orgánica de la UNAH, entre otros, son objetivos prioritarios de la UNAH: Formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte; fortalecer e innovar de manera permanente los procesos de formación y capacitación; generar y desarrollar la ciencia, la tecnología y las humanidades; participar por medio de sus programas y proyectos en el desarrollo cultural, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña. CONSIDERANDO: Que el Artículo 100 de las Normas Académicas de la UNAH señala que "cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica", y que la "internacionalización" es uno de los principios plasmados en el Modelo Educativo de la UNAH. CONSIDERANDO: Que los objetivos de cooperación entre el Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra" y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que emanan de los antecedentes previos de colaboración conjunta y del Convenio Marco de Cooperación que se presenta, son congruentes con las necesidades de desarrollo de la educación superior de Honduras, con el quehacer institucional y con los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra" es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados € Unidos Mexicanos con funciones vinculadas al desarrollo de estudios e investigaciones clínicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas en las áreas biomédicas y sociomédicas, el intercambio científico, la formación de recursos humanos y la prestación de servicios de salud.

"La educación es la primera necesidad de la República"





CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 2 Oficio SCU-No.48-2017 31 de marzo del 2017 ACUERDO No. CU-O-020-02-2017.

> CONSIDERANDO: Que las funciones desarrolladas por el Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra", son coincidentes con las funciones sustantivas de investigación, docencia, vinculación universidad sociedad desarrolladas por la UNAH a través de la Facultad de Ciencias Médicas, la cual cuenta con la estructura y oferta académica en campos del conocimiento afines y comunes a ambas instituciones. CONSIDERANDO: Que este Convenio Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. POR TANTO: El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del convenio general de colaboración entre el instituto nacional de rehabilitación "LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. SEGUNDO: Autorizar a la Máster Julieta Castellanos, para que en su condición de Rectora y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio General. TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Acuerdo, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. COMUNÍQUESE."

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica por Ley cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales

cc: Dr. Marco Tulio Medina, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas

cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia

cc: Abog. José Ramón Martínez Rosa, Abogado General

cc: Abog. Leónidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas

cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General

cc: Unidad de Convenios, Secretaría General

cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"

NDA FLORES DE MENI

SECRETARIA

SECRETARIA CONSEJO UNIV